1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Dentro de los fines esenciales del Estado la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 se prevé como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (…)",* así mismo el artículo 322 establece: *"Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."*

Así mismo, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.[1]"*

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, *por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno,* son funciones de este organismo, entre otras las siguientes:

"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos."

"Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional."

"Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."

[1] https://historico.gobiernobogota.gov.co/transparencia/organizacion/funciones-y-deberes.

Por otra parte, la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Así mismo el Decreto Ley 1421 de 1993 mediante el Artículo 61 determina que cada localidad tiene como autoridades al alcalde Mayor, la Junta Administradora Local y el respectivo alcalde Local, este último tiene como atribuciones las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. 2. Administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local. 3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local. 4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales. 5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales. 6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas; Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado. 8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces. 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. 10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién. 11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación. 12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares. 13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital. 14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso a programación del presupuesto local, el cual se deberá desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables. 15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital. 16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades

competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales, o de personas particulares. 17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el artículo 8o de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya. 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo. 20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor."

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, *"es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (…)"*; y de conformidad con la delegación realizada a través del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019, el alcalde Local de San Cristóbal cuenta la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, se encuentra estructurado sobre la base de cinco objetivos estratégicos y treinta y nueve programas enfocados en mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, así como mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades. Así mismo, busca brindar acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortalecer el tejido social en un marco de construcción de confianza y fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración y aprovechar el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Teniendo en cuenta el objetivo estratégico número 3: "BOGOTÁ CONFIA EN SU POTENCIAL" donde indica que: "Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento."

Así mismo, en el Decreto 411 de 2016, por medio del cual se modifica la estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, establece en su artículo 5 como funciones de las alcaldías locales: *a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local. e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales. f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley. l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.,* la alcaldía local de San Cristóbal, mediante el acuerdo local No. 136 de 28 de agosto de 2024, adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de San Cristóbal 2025-2028. "SAN CRISTÓBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA", *el cual constituye el referente de las acciones, políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración local,* y tiene como objetivo general *mejorar la calidad de vida de las personas a partir de programas que proporciones una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, pertenencia, contacto y colaboración, aprovechando el potencial social y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.*

Que, alineado con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," El plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025-2028. "SAN CRISTÓBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA", propone el objetivo estratégico: BOGOTÁ CONFIA EN SU POTENCIAL, y establece en el artículo 34 como estrategias a desarrollar para el logro del objetivo estratégico, entre otras: *"a. Acciones que mejoren las necesidades de los equipamientos de las instituciones educativas públicas del distrito, mediante la*

provisión de recursos pedagógicos, tecnológicos y culturales adecuados.", así mismo, en el artículo 35, incluye el programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano:

"Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas. Niños, adolescentes y jóvenes las habilidades emociones y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad.

En cuanto a los aprendizajes, se promoverán acciones para que las y los estudiantes de la localidad se ubiquen en niveles satisfactorios y avanzados. Se hará un énfasis en el desarrollo de habilidades fundamentales, es decir, habilidades matemáticas y comunicativas, y para ello se desarrollarán intervenciones focalizadas.

Así mismo, se avanzará en la dotación de todas las sedes educativas oficiales de la localidad, promoviendo la innovación, la investigación, la pedagogía, el arte y la cultura. (...)"

Y establece como meta e indicador dentro de este programa la siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	META CUATRENIO	INDICADOR
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del Distrito	Dotar 61 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.
META VIGENCIA 2025		
Dotar 15 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos		

De lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, busca disminuir las desigualdades en el sistema educativo y a lograr avances significativos en todas las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad mediante la dotación elementos pedagógicos inclusivos. Propendiendo por mejorar la calidad educativa ampliando las herramientas académicas y promover el desarrollo de estrategias de formación integral en áreas diversas, tales como las socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras.

Es así como la entrega de dotación escolar, asegura que cada institución educativa cuente con los recursos necesarios para crear ambientes de aprendizaje más completos y eficaces, incluyendo los procesos pedagógicos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE, para lo cual la disponibilidad de materiales adaptativos y tecnologías asistidas es esencial. Estos recursos están diseñados para responder a las necesidades particulares de los estudiantes, facilitando su inclusión y participación activa en el currículo académico. Adicionalmente, las herramientas y materiales adaptados a las necesidades de los estudiantes, permite que puedan acceder a una educación más personalizada, superar obstáculos específicos y desarrollar sus habilidades en un entorno que apoya su aprendizaje de manera integral.

Se proyecta la entrega de dotación que incluye materiales avanzados y equipos especializados en áreas como ciencias, artes, tecnología y deportes, que les permite explorar y desarrollar sus habilidades en un entorno que reconoce y apoya sus talentos. Este acceso a recursos específicos no solo enriquece su experiencia educativa, sino que también les ofrece oportunidades para profundizar en sus áreas de interés y alcanzar su máximo potencial, posibilita un entorno de aprendizaje más enriquecedor y eficaz, facilitan una enseñanza más dinámica y adaptada a diferentes estilos de aprendizaje, beneficiando a todos los alumnos, independientemente de sus necesidades específicas, es decir cuentan con un enfoque transversal que promueve mayor equidad y fomenta una educación inclusiva y justa, asegurando que cada estudiante, ya sea con necesidades educativas especiales o sin ellas, tengan acceso a los materiales necesarios para un aprendizaje efectivo y completo, contribuyendo a una mayor cohesión social y al desarrollo de una comunidad educativa más integrada y colaborativa.

Así las cosas se hace necesario fortalecer el desarrollo de los procesos de formación dirigidos a los estudiantes; entregando insumos y herramientas pedagógicas que serán utilizadas en las metodologías educativas, sirviendo como estrategia para mejorar la calidad de los ambientes escolares y desarrollando diferentes actividades pedagógicas y formación en el marco de la ejecución de los programas educativos establecidos por el Distrito y la nación, propendiendo por establecer mejores métodos pedagógicos con herramientas idóneas para diferentes actividades como las tecnológicas, las de lectura, artísticas, lúdico-pedagógicas entre otras y brindando a la vez a los docentes, los beneficios de herramientas adecuadas, que se alinean con los objetivos educativos y les permita planificar y ejecutar sus clases de manera más efectiva, implementando estrategias de enseñanza más variadas y personalizadas, lo cual mejora la calidad de la educación y enriquece la experiencia educativa global, contribuyendo a la formación de ciudadanos más capacitados y comprometidos, que pueden aportar positivamente a su comunidad y enfrentar los desafíos futuros partiendo de una sólida base educativa.

En concordancia a la meta: *Dotar 15 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos*, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, establece criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas como parte de un proceso técnico y normativo que garantiza la eficiencia, equidad y efectividad en la formulación, implementación y evaluación de sus programas y proyectos.

Este proceso Técnico permite garantizar elementos claves de la adecuada planeación y ordenación del gasto que apuntan a **optimizar los recursos públicos** en aras de ejecutar los proyectos enfocados a la población con necesidad y con mayor potencial de impacto, **garantía de factibilidad técnica, jurídica y financiera** evaluando la capacidad institucional de los colegios a beneficiar, **alineación con prioridades del Distrito** con la articulación del Plan de Desarrollo, políticas sectoriales y enfoques diferenciales (género, territorial, étnico, generacional, entre otros), garantizando coherencia, pertinencia e impacto social, **transparencia y rendición de cuentas** con criterios claros y públicos para la toma decisiones transparentes, trazables y auditables en el desarrollo del proyecto, lo cual fortalece la confianza ciudadana, específicamente la comunidad educativa de la localidad y facilita la

rendición de cuentas ante los órganos de control y la ciudadanía y reducción de inequidades identificando y priorizando poblaciones vulnerables para promover la equidad en las instituciones educativas de la localidad.

Es así como al determinar los criterios de elegibilidad y de viabilidad, con los cuales se identifica y prioriza las instituciones educativas a dotar que cumplen con las condiciones mínimas requeridas evaluando la factibilidad jurídica, técnica, financiera y operativa, así mismo los criterios con enfoque de política pública que buscan garantizar la alineación de los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad, enfoque diferencial, interseccionalidad, derechos humanos y participación ciudadana en cada una de las instituciones educativas de la localidad, en el marco del **Proyecto 2615 Educación que genera oportunidades**.

En consecuencia, a lo anterior, la Secretaría Distrital de Educación como entidad encargada de Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes, emite lineamientos establecidos en los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad, para el sector Educación dentro de los cuales encontramos específicamente para el componente de dotaciones escolares acciones importantes a tener en cuenta, como lo son:

- Renovar y actualizar el equipamiento tecnológico obsoleto en las instituciones educativas. Es fundamental sustituir los equipos desactualizados que ya no cumplen con las demandas del entorno educativo actual. La renovación tecnológica asegura que los/las estudiantes tengan acceso a dispositivos y herramientas que soporten aplicaciones educativas avanzadas y contenidos interactivos, permitiendo un aprendizaje más dinámico y eficaz. Este proceso es esencial para reducir la brecha digital y garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes, independientemente de su contexto socioeconómico, tengan acceso a las mismas oportunidades de aprendizaje.
- Implementar nuevas tecnologías que faciliten el aprendizaje interactivo considerando las necesidades emergentes de los/las estudiantes y docentes, en los procesos formativos de la educación prescolar, básica, media y superior.
- Promover la integración de tecnologías de información y comunicación (TIC) en los currículos, asegurando que tanto estudiantes como profesores estén equipados con las herramientas necesarias para un aprendizaje efectivo en el siglo XXI.
- Proveer material pedagógico que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes para fomentar un aprendizaje activo y significativo desde la primera infancia hasta la educación post media. Estos recursos, que incluyen juegos didácticos, sets de exploración científica, materiales de arte y manualidades, permiten a los y las estudiantes interactuar de manera dinámica con el contenido, desarrollando habilidades cognitivas, motoras y socioemocionales esenciales. La inversión en material pedagógico asegura que los procesos de enseñanza sean más efectivos y pertinentes, ayudando a los/las estudiantes a desarrollar competencias críticas y creativas desde edades tempranas.

- Seguir a cabalidad las especificaciones de las fichas técnicas de los elementos dotacionales que fueron autorizadas por la Dirección de Dotaciones Escolares (DDE) de la Secretaría de educación Distrital: fichas técnicas elementos de tecnología y fichas técnicas kit material pedagógico.

En concordancia, la Secretaría Distrital de Educación, mediante radicado **No S-2025-147472** establece el protocolo para adquisiciones de los Fondos de Desarrollo Local como guía a las alcaldías locales en el proceso de adquisición de elementos de dotación escolar complementaria, en coherencia con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y los Enfoques de Políticas Públicas del Sector Educación.

En dicho protocolo, se establece la importancia de realizar un diagnóstico de necesidades en coordinación con la Dirección Local de Educación con el fin de priorizar las instituciones a dotar durante la vigencia respetiva, con la identificación de los elementos requeridos por las mismas; este diagnóstico sirve de insumo para la estructuración del presente proceso de adquisición de material pedagógico que comprende la provisión de los elementos que conforman el kit de material pedagógico para la primera infancia y que incluye juegos didácticos, sets de exploración científica, materiales de arte y manualidades, y otros recursos educativos que fomentan un aprendizaje activo y significativo, conforme las fichas técnicas definidas por la DDE por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Así las cosas y siguiendo el principio de Planeación, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal durante el proceso de elaboración del diagnóstico en articulación con la Dirección Local de Educación – DILE, determinó aquellas Instituciones Educativas que presentan características en la dotación de material pedagógico: colegios cuya dotación presenta carencia, deficiencia, obsolescencia y/o deterioro que impida su uso adecuado y/o colegios cuya dotación actual no cumpla con los estándares requeridos para aportar significativamente en los procesos de enseñanza – aprendizaje, estableciendo además, las características de los elementos pedagógicos soportadas en las fichas técnicas entregadas por la Dirección Local de Educación según las necesidades dentro de los Proyectos Educativos Institucionales, para la adquisición y entrega de elementos pedagógicos , instrumentos musicales y de tecnología como dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas de la Localidad.

De lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en coordinación la Dirección Local de Educación desarrolló la priorización de quince (15) sedes educativas con las cuales se adelantó la concertación correspondiente y se determinaron sus necesidades de elementos pedagógicos:

No	COLEGIO	SEDE
1	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	SEDE B
2	COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED)	SEDE UNICA
3	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	SEDE A
4	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)	SEDE UNICA
5	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)	SEDE A (UNICA)

No	COLEGIO	SEDE
6	COLEGIO JUAN REY (IED)	SEDE A
7	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)	SEDE A
8	COLEGIO LA VICTORIA (IED)	SEDE B
9	COLEGIO LOS ALPES (IED)	SEDE A
10	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	SEDE A
11	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	SEDE A
12	COLEGIO PANTALEON GAITAN PEREZ (CED)	SEDE UNICA
13	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)	SEDE A
14	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)	SEDE A / UNICA
15	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)	SEDE A

El diagnóstico realizado en las quince IED de San Cristóbal permitió identificar necesidades recurrentes y diferenciadas que marcan una agenda clara de intervención. En términos generales, la renovación del parque tecnológico constituye la necesidad más urgente, ya que la mayoría de los equipos son obsoletos, superan los diez años de uso y no cuentan con soporte técnico, limitando la calidad de la enseñanza, la evaluación digital y la implementación de proyectos innovadores como STEAM, robótica y la articulación con el SENA.

De manera complementaria, se identificó una fuerte demanda de materiales pedagógicos, artísticos y deportivos, necesarios para el desarrollo integral de los estudiantes. Estos recursos buscan fortalecer iniciativas en música, educación física, arte y cultura, aunque en varias instituciones las solicitudes carecieron de justificación pedagógica robusta y de articulación con el PEI, reduciendo la claridad sobre su impacto real en los procesos de aula.

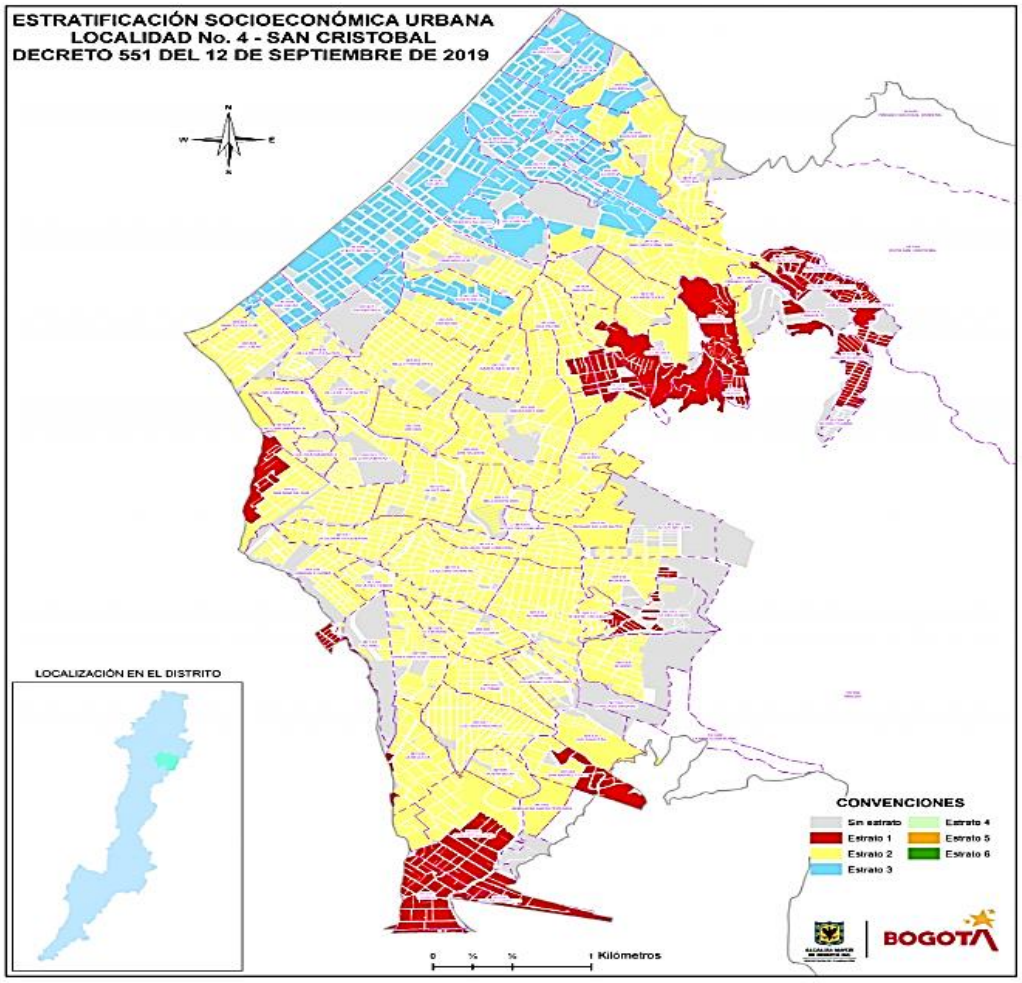
Finalmente, el diagnóstico resalta y se alinea con la necesidad transversal de fortalecer los procesos de planeación participativa en todas las IED, garantizando que las solicitudes de dotación partan de las necesidades del aula Solo de esta manera la inversión pública en dotación podrá convertirse en una verdadera herramienta de equidad y transformación social para los estudiantes de la localidad.

De lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **Proyecto 2615 Educación que genera oportunidades**, existe la necesidad de adelantar la *adquisición de elementos de material pedagógico incluyendo la entrega de los mismos, para dotar quince (15) sedes educativas urbanas y rurales de la localidad de san Cristóbal, con recursos pedagógicos y/o tecnológicos en la vigencia 2025 en el marco del proyecto "2615 educación que genera oportunidades" del plan de desarrollo san Cristóbal un territorio de oportunidades,* propendiendo por aportar al mejoramiento de calidad educativa de los estudiantes de la localidad a través de procesos pedagógicos aplicados por los docentes con las herramientas entregadas producto de la dotación de elementos pedagógicos a las sedes educativas priorizadas siguiendo los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas de la Dirección de Local de Educación para la vigencia 2025.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La localidad de San Cristóbal presenta una estratificación socioeconómica concentrada en los estratos 1, 2 y 3, siendo predominante la población clasificada en estrato bajo – bajo y bajo. Estas condiciones socioeconómicas inciden directamente en el acceso y permanencia de la población en edad escolar dentro de las instituciones Educativas, reflejándose en factores como la disponibilidad de recursos, movilidad y oportunidades de formación.



Fuente: https://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estratificacion/estratificacion-por-localidad

De igual forma, los niveles socioeconómicos de la localidad evidencian marcadas desigualdades en el acceso a servicios públicos esenciales, con notorias diferencias entre las distintas zonas de San Cristóbal. Así mismo, se observan brechas significativas en el ámbito educativo, reflejadas en los niveles de escolaridad y en las oportunidades de acceso a la educación superior. A esto se suma que una proporción considerable de la población económicamente activa se desempeña en el sector informal, lo cual limita sus ingresos y reduce su estabilidad laboral.

Ahora bien, la localidad de San Cristóbal dispone de una infraestructura educativa destinada a atender las necesidades de formación de su población, la cual se encuentra distribuida en diferentes sectores y registra datos de cobertura y matrícula, como se detalla a continuación.

IED	ACELERACIÓN	BASICA PRIMARIA	BASICA SECUNDARIA	MEDIA	PRIMERA INFANCIA	PROGRAMA JÓVENES EXTRAEDAD Y ADULTOS	TOTAL GENERAL
COLEGIO AGUAS CLARAS (CED)		121			46		167
COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	203	294	208	146	75		926
COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)		717	472	258	167		1614
COLEGIO ATENAS (IED)		386	283	97	98		864
COLEGIO EL RODEO (IED)		681	541	143	144		1509
COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)		571	295	114	177		1157
COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ (IED)		487	528	239	68		1322
COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)	43	441	325	139	162		1110
COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)		345	312	113	151		921
COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED)		89			21		110
COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (IED)		257	190	71	81		599
COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)		487	286	110	198		1081
COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)		304	253	94	102		753
COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)		846	666	213	191	351	2267
COLEGIO JUAN REY (IED)		346	281	120	130		877
COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)		713	606	260	193		1772
COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	48	402	244	81	106		881
COLEGIO LA VICTORIA (IED)		726	668	247	191		1832
COLEGIO LOS ALPES (IED)	138	807	660	382	200	652	2839
COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)		1118	1058	379	295		2850
COLEGIO MONTEBELLO (IED)	92	562	454	171	139		1418
COLEGIO MORALBA SUR ORIENTAL (IED)		636	321	148	168		1273
COLEGIO NUEVA DELHI (IED)	65	382	331	121	137		1036
COLEGIO NUEVA ROMA (IED)		468	402	209	75		1154
COLEGIO PANTALEON GAITAN PEREZ (CED)		103			41		144
COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)		274	311	121	61		767
COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)		342	307	119	125		893
COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)		456	388	148	61		1053

IED	ACELERACIÓN	BASICA PRIMARIA	BASICA SECUNDARIA	MEDIA	PRIMERA INFANCIA	PROGRAMA JÓVENES EXTRAEDAD Y ADULTOS	TOTAL GENERAL
COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)		408	377	124	108		1017
COLEGIO SAN VICENTE (IED)		489	436	198	99		1222
COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (IED)				684			684
COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO (IED)	112	978	934	289	272	1551	4136
COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR (IED)		778	734	229	111	138	1990
COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)		538	505	279	93		1415
COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)		362	321	109	145		937
Total General	**701**	**16.914**	**13.697**	**6.155**	**4.431**	**2.692**	**44.590**

Fuente: (Matrícula Oficial San Cristóbal NOVIEMBRE 2024 DILE)

Es así como, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, adelantó el diagnóstico en las Instituciones Educativas priorizadas, ejercicio en el cual se evidenció la necesidad de dotación de material pedagógico, lo cual no debe entenderse únicamente como un proceso de abastecimiento y/o suministro, sino como una inversión estratégica para cerrar brechas educativas y sociales.

En razón de lo anterior, con un acompañamiento institucional cercano y sostenido, se busca garantizar que cada recurso solicitado esté debidamente articulado con los proyectos educativos institucionales, con un propósito pedagógico claro, como herramienta real de transformación para los más de 40.000 estudiantes de la localidad.

Ahora bien, en virtud de lo señalado en el Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los cuales establecen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las

MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.(…)"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.(…)"

De lo anterior y teniendo en cuenta que, de conformidad a las especificaciones y características técnicas uniformes de los bienes de común utilización, como lo son los elementos para dotar las instituciones educativas de la localidad de San Cristóbal priorizadas, trece sedes de estas evidenciaron la necesidad de dicho material incluido en el Acuerdo Marco de Precios vigente, las cuales se relacionan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LOCALIZACIÓN
1.	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED) SEDE B	Calle 43 B Sur #1D-03 Este
2.	COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED) SEDE UNICA	Carrera 19 A Este #9-10 Sur
3.	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED) SEDE A	Calle 31D Bis Sur #2-24 Este
4.	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED) SEDE UNICA	Carrera 4 #0-43 Barrio Las Brisas
5.	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)SEDE A (UNICA)	Diagonal 39Sur # 2-10 Este
6.	COLEGIO JUAN REY (IED) SEDE A	Calle 70 Sur #13B-27 Este
7.	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED) SEDE A	Calle 64A sur #57a-16 este
8.	COLEGIO LOS ALPES (IED) SEDE A	Carrera 12 este # 33 A - 80 sur
9.	COLEGIO MONTEBELLO (IED) SEDE A	Calle 24A Sur #1A-95 Este
10.	COLEGIO PANTALEON GAITAN PEREZ (CED) SEDE UNICA	Carrera 18 Este #13-42 Sur
11.	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED) SEDE A	Carrera 9A #18-74 Sur
12	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED) SEDE A / UNICA	Calle 7A Sur #0-50 Este
13.	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED) SEDE A	Carrera 5 Este #26-91 Sur

Fuente: Elaboración propia. Área de Educación FDLSC

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal procedió a consultar los catálogos que conforman los Acuerdos Marcos de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente y que se alinean con la necesidad a satisfacer dentro del Proyecto 2615 Educación que genera oportunidades, específicamente el Acuerdo Marco de Precios: Suministro de elementos de Material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, el cual se encuentra vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LOS COLEGIOS OFICIALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Polipropileno pp	13000000	13100000	13102000	13102022
Lámina de plástico	30000000	30100000	30102000	30102015
Tubería de plástico hdpe	40000000	40180000	40183000	40183004
Balones de Voleibol	49000000	49160000	49161600	49161608
Bolas de ping pong	49000000	49180000	49181500	49181509
Aros de hula o equipos de hula	49000000	49210000	49211800	49211802
Almohadillas o acolchado para deportes	49000000	49220000	49210000	49221506
Kits de matemáticas	60000000	60100000	60101000	60101000
Cuentas o sets de actividades con cuentas para matemáticas temprana	60000000	60100000	60102400	60102404
Contadores o sets de actividades con contadores para matemáticas temprana	60000000	60100000	60102400	60102405
Juegos educativos	60000000	60100000	60141100	60141101
Rompecabezas tangram	60000000	60100000	60102700	60102714
Ábacos	60000000	60100000	60102400	60102401
Materiales didácticos de construcción	60000000	60100000	60106100	60106102
Materiales didácticos de robótica	60000000	60100000	60106200	60106214

Instrumentos de metal	60000000	60130000	60131100	60131100
Instrumentos de viento de madera	60000000	60130000	60131200	60131200
Clave	60000000	60130000	60131200	60131234
Instrumentos de cuerda	60000000	60130000	60131300	60131300
Instrumentos de percusión	60000000	60130000	60131400	60131400
Animales o títeres de peluche	60000000	60140000	60141000	60141004
Bloques de construcción	60000000	60140000	60141000	60141006
Juegos educativos	60000000	60140000	60141100	60141101
Sets de construcción	60000000	60140000	60141300	60141302

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los elementos de Material Pedagógico de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las fichas técnicas, las Ofertas presentadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el marco de la licitación pública CCENEG-039-01-2021. del presente documento.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden: Adquirir todos los elementos necesarios para dotar unidades de elementos de Material pedagógico. Estos elementos tienen sus fichas técnicas las cuales garantizan que cumplen con las normas necesarias para el uso adecuado de la población beneficiada.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir,

aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[2], de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

(i) Producir economías de escala
(ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
(iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para Suministro de elementos de Material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional Proceso, CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 02 de octubre de 2025, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

[2] Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($72.091.326)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2078 del 31 de octubre de 2025 Proyecto 2615 Educación que genera oportunidades o rubro O23011745992024261510100O Educación que genera más oportunidades.

Para la estimación del presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los bienes incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales.

Nota: Se adjunta Excel: simulador material pedagógico

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Suministro de elementos de Material pedagógico y la entrega de estos a nivel nacional No. CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para Suministro de elementos de Material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-166-AMP-202.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la

establecida en la cláusula 18 "Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras" establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Suministro de elementos de Material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional Proceso, CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

De conformidad a lo establecido en la cláusula 11 obligaciones de los proveedores de la minuta del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-166-AMP-2021, en el numeral 11.63, el proveedor deberá cumplir el plazo máximo de entrega en días calendario, de acuerdo al numero de unidades por producto, segmento y grupo, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará atendiendo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, clausula 10 Facturación y Pago, previa presentación de los documentos allí establecidos y los que se listan a continuación:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los

retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-166-AMP-2021, documentos anexos y minuta contractual.

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-166-AMP-2021Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de San Cristóbal o por quien designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local de San Cristóbal, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.7 LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, La liquidación se realizará así:

"Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Elaboró: Emma Viviana Bermúdez Garzón – Profesional área de Educación
Revisó: Luz Yaneth Moreno Otalora- Profesional Líder área de Educación
Revisó: Wilson Mauricio Yanguma Lozano – CPS – 261- 2025- Gerente Más Oportunidades
Revisión Componente Jurídico: Julián Alonso López Velandia- CPS – 019-2025 - Profesional Contratación
Revisor: Componente Financiero: Erica Vargas – profesional Contratista. Oficina Contratación. CPS 227-2025
Revisión Componente Jurídico: Wilmer Fernando Pinzón Báez - Abogado Contratación- CPS-024-2025
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – Asesor Despacho CPS 031-2025